

Olavarría, **26 SET 2013**
RES.C.A.FAC.ING.Nº 213/13

VISTO

La Ordenanza de Consejo Superior Nº 3840/11 y la Res. CAFI Nº 167/12, y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Consejo Superior Nº 3940/11, aprueba la Reglamentación de Ayudante Alumno;
Que la Res. CAFI Nº 167/12 aprueba el Reglamento de Ayudantes Alumnos de la Facultad de Ingeniería;
Que es necesario aclarar algunos conceptos en el reglamento aprobado por Res CAFI Nº 167/12;
Que las comisiones de Asuntos Académicos, Personal Docente y Alumnos y Reglamento y Legal, analizaron la adecuación;
Que el Consejo Académico en su reunión ordinaria del día 25/09/13, aprueba el nuevo Reglamento de Ayudante Alumno;

POR TODO ELLO

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese el **Reglamento de Ayudante Alumno**, que se detalla en el Anexo (de 4 folios), que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Deróguese la Resolución CAFI Nº 167/12.

Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.

ANEXO

REGIMEN AYUDANTE ALUMNO

Capítulo I - Del Ayudante Alumno (Art. 53 inc. C del Estatuto de la UNCPBA)

Artículo 1º: El régimen de Ayudante Alumno tiene por propósito brindar el marco general que encuadre el desarrollo de la actividad de los estudiantes que se desempeñan como auxiliares en docencia y/o investigación, en asignaturas y/o proyectos, en la Facultad de Ingeniería de la UNCPBA.

El CAFI definirá la cantidad de cargos de Ayudante Alumno de acuerdo a las necesidades y disponibilidad presupuestaria con un mínimo de ayudantes alumnos no inferior a un cargo por cada departamento, con el objetivo de asegurar la permanencia en el tiempo de esta figura. Las cantidades mínimas definidas deberán corresponder a cargos rentados. Para efectuar designaciones en cargos no rentados se deberá solicitar la autorización administrativa por medio de la Secretaría Académica de la UNCPBA.

Artículo 2º: La figura de Ayudante Alumno contará con dos perfiles, Ayudante Alumno en docencia y Ayudante Alumno en investigación. El cargo de Ayudante alumno tendrá una carga horaria equivalente a una dedicación simple.

Artículo 3º: Son funciones del Ayudante Alumno en docencia:

Colaborar con las tareas encomendadas en la/las asignatura/s según fueron definidas en la convocatoria a selección interna, siempre bajo la supervisión y responsabilidad académica del profesor a cargo del curso o asignatura.

Artículo 4º: Son funciones del Ayudante Alumno en investigación:

Realizar las tareas de formación en investigación asignadas, según fueron definidas en la convocatoria a selección interna. Las mismas se realizarán bajo la supervisión y responsabilidad académica del director del proyecto o responsable asignado.

Capítulo II - De la Convocatoria

Artículo 5º: El Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería asignará funciones a los Ayudantes Alumnos, definiendo en cada convocatoria:

- a) Departamento, asignatura, área y/o proyecto de investigación en que se desempeñará.
- b) Funciones específicas que deberá desarrollar dentro del marco general y de acuerdo al perfil.

Artículo 6º: La convocatoria se publicará en los medios de difusión disponibles en la Facultad de Ingeniería permaneciendo abierta durante 5 (cinco) días hábiles.

Capítulo III - Del Ingreso

ARTICULO 7º: Un estudiante para poder postularse a la selección de ayudante alumno deberá reunir los siguientes requisitos:

- b) Ser alumno regular activo, conforme al REP vigente al momento del concurso.
- c) Haber aprobado el 20% de las asignaturas obligatorias que conforman el plan de estudios de la carrera en la que está inscripto.
- d) Que su permanencia como alumno regular en la Facultad de Ingeniería sea menor de nueve años al momento de asumir funciones.
- e) Tener un promedio general entre asignaturas obligatorias y requisitos aprobados de 6 (seis) puntos como mínimo (sin contar los aplazos), y que el número de aplazos no supere el 30% del total de las asignaturas obligatorias del plan de estudio.

Para el cargo de Ayudante Alumno en Docencia:

- f) Haber aprobado la asignatura en la que se desempeñará con una calificación mínima de 6(seis).
- g) Si el cargo se definiera por área de conocimiento, haber aprobado los dos tercios de las asignaturas del área correspondiente al plan de estudios con promedio 6 (seis) como mínimo. En este caso el alumno no podrá colaborar en las asignaturas que no haya aprobado, o que haya obtenido una nota inferior a 6 (seis).

Para el cargo de Ayudante Alumno en Investigación:

- h) Haber aprobado las asignaturas que se detallan en la Convocatoria con un mínimo de 6 (seis).

Artículo 8º: La selección de los ayudantes alumnos será realizada por una Comisión Evaluadora, conformada por cinco integrantes: el director del respectivo departamento, un docente del área de conocimiento motivo de la selección, otro docente o graduado de la Facultad de Ingeniería y dos alumnos de la misma. Todos serán designados por el Consejo Académico.

Artículo 9º: La Comisión Evaluadora elaborará el correspondiente orden de mérito teniendo en cuenta los antecedentes del postulante y los resultados de la entrevista personal como mínimo.

Artículo 10º: La Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería informará a los aspirantes el orden de mérito disponiendo éstos de un plazo máximo de 48 horas para notificarse personalmente. Posteriormente, el orden de mérito deberá ser publicado en la cartelera de la Facultad, por un término de cinco días hábiles.

Artículo 11º: En caso de disconformidad los aspirantes podrán presentar su reclamo ante el Consejo Académico, dentro de los cinco días hábiles de publicado, sobre la base de las siguientes causales:

a) Defecto de forma o procedimiento.

b) Manifiesta arbitrariedad.

El simple disenso académico entre el aspirante y la comisión evaluadora no hará procedente el reclamo, el que se rechazará sin más trámite.

Artículo 12°: Dentro de los cinco días hábiles de la notificación personal y por escrito de lo resuelto por el Consejo Académico, los aspirantes podrán recurrir el acto administrativo ante el Honorable Consejo Superior.

Artículo 13°: El orden de mérito quedará vigente por el plazo de un año. Una vez cubiertos los cargos establecidos en la convocatoria y respetando dicho orden, se podrá solicitar a la Secretaría Académica de la Universidad autorización para realizar designaciones "ad-honorem", debiendo contar para ello con avales del profesor responsable de docencia o de investigación, de la autoridad del departamento si correspondiera y una justificación fundamentada en la planificación de la planta docente por parte del Consejo Académico.

Artículo 14°: Todas las funciones se concursarán de manera simultánea en los meses de noviembre/diciembre de cada año, pudiendo extenderse a febrero/marzo del siguiente. El Consejo Académico realizará las designaciones a partir del mes de abril, y por una duración máxima de un año. Si el alumno debiera cumplir funciones sólo en el segundo cuatrimestre, la Facultad de Ingeniería podrá efectuar una convocatoria en los meses de mayo/junio y designarlo por seis meses a partir de agosto. Se prevé realizar nuevas convocatorias para los casos en que la selección quede desierta o se agote el orden de mérito.

Capítulo IV - De la permanencia

Artículo 15°: Cada cargo de Ayudante Alumno tendrá una duración máxima de 1 año.

Artículo 16°: Cada alumno podrá tener no más de un cargo de Ayudante Alumno simultáneamente.

Artículo 17°: Se podrán cumplir funciones de Ayudante Alumno hasta un máximo igual a los años de duración de la carrera según el plan de estudios.

Artículo 18°: Concluido el año de la designación, y durante un plazo no superior a 30 (treinta) días el profesor a cargo o el director del proyecto de investigación deberá presentar ante la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería:

- Informe elaborado por el propio alumno.
- Informe evaluativo sobre el desempeño de cada uno de los alumnos a su cargo.

Tales informes estarán a disposición de las autoridades que lo requieran.

Capítulo V - Derechos

Artículo 19º: Son derechos de los ayudantes alumnos:

a) Acceder a instancias formativas a través de una política activa e inclusiva que contribuya a la formación, fortalecimiento y desarrollo de los recursos profesionales y académicos de nuestra Universidad. Dichas instancias podrán ser tanto colectivas como individuales; en el plano intra e interinstitucional; de experiencias formales y no formales; y con carácter interdisciplinario.

b) Los Ayudantes Alumnos, en sus dos perfiles, serán designados por el Consejo Académico para que la UNCPBA reconozca el período en el que se desempeñan como antigüedad docente.

c) De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria se deberá tender a que cada Ayudante Alumno cuente con un cargo rentado. En caso de ser designado ad-honorem se gestionará su inclusión en la OSPUNCPBA, cuando no cuente previamente con cobertura propia de otro origen o por vinculación a un tercero.